

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes....	Tres id.....	Seis id.....
En la capital.....	1 50	4 50	9 "
Fuera de la capital..	2 50	7 50	15 "

Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 4.

Prevenido recientemente por el Gobierno de la República, que las autoridades civiles y militares prestaran decidido apoyo á los recaudadores de contribuciones, y siendo repetidas las quejas producidas ante mi autoridad por dichos funcionarios respecto á la apatía é indiferencia con que muchos Alcaldes miran tan importante obligación, he acordado ordenar á estos, atiendan con la preferente atención que este servicio exige, las reclamaciones que los recaudadores hagan á su autoridad, prestando á los mismos todo su apoyo moral y material, si fuere preciso, para la conduccion de caudales de uno á otro punto; en los pueblos donde por las circunstancias especiales que atraviesa el país no hubiere fuerza pública, valiéndose al efecto de los vecinos honrados de sus localidades respectivas.

Guadalajara 3 de Setiembre de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

Núm. 5.

El Ilmo. Sr. Secretario del Ministerio de la Gobernacion, en 18 del mes próximo pasado me dice lo que sigue: «Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 30 de Julio lo siguiente.—Excmo. señor.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de las Provincias Vascongadas lo que sigue.—El Gobierno de la República, en vista del escrito de V. E., fecha 23 de Junio último, dando cuenta á este Ministerio de haberse pasado á la faccion en la noche del 16 del mismo mes, el Alférez del sé-

gundo regimiento Artillería de montaña, D. José Tellechea y Marticorena, se ha servido disponer que el expresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo y sin perjuicio de quedar sujeto al fallo del Consejo de Guerra correspondiente.—Lo que de orden del señor Ministro de la Gobernacion traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades de esta provincia.

Guadalajara 4 de Setiembre de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

Núm. 6.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Estadística.

En el núm. 57 del Boletín oficial de la provincia, fecha 12 de Mayo último, se publicó una circular dando conocimiento á los Sres. Jueces municipales, que por la Direccion general de Estadística se reclamaban con urgencia á este Gobierno los estados del movimiento de la poblacion, referentes á los años 1871 y 1872, exhortándoles por dicha circular á la mas pronta remision á este Gobierno de los referidos estados, con objeto de poder corresponder á los propósitos expuestos por dicha superioridad. Trascurridos los quince dias que se les prefijaban por la expresada circular para la remision de los estados, y habiendo sido bastante escasos los resultados por ella obtenidos, en el Boletín oficial de Junio siguiente se publicó otra marcándoles el plazo de diez dias para que ejecutasen lo que les estaba prevenido, apercibiéndoles, que en el caso contrario se pondria en conocimiento de la Audiencia Territorial á los efectos oportunos.

A pesar de las referidas circulares y del tiempo pasado desde su publicacion, observo con desagrado que bastantes Sres. Jueces municipales no han dado cumplimiento á mis disposiciones, en vista de lo que les apercibo nuevamente y por última vez, que si en el

plazo de diez dias no remiten á este Gobierno los estados del movimiento de la poblacion, lo pondré inmediatamente en conocimiento del Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, á fin de que se les imponga el castigo á que se

hagan acreedores por su injustificada morosidad.

Guadalajara 3 de Setiembre de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

Núm. 7.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.—Expropiaciones.

De conformidad con lo prevenido en el art. 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley de enajenacion forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, he dispuesto se anuncie á continuacion la nómina de los propietarios de las fincas rústicas que atraviesan en todo ó parte la carretera de tercer orden de Masegoso á Sacedón, en el término municipal de Gárgoles de Abajo, á fin de que en los quince dias siguientes á la publicacion de este anuncio, presenten las reclamaciones que les convengan con arreglo á la ley.

N.º de orden.	NOMBRES.	Clases de las fincas.	OBSERVACIONES.
1	D. Francisco Reso	Tierra de labor.	"
2	Antonio Melguizo	Idem	"
3	José Recuero	Idem	"
4	Juan Asenjo (herederos)	Idem	"
5	Juan Recuero	Idem	"
6	Mamerto Sanz	Idem	"
7	José Rejas	Idem	"
8	Francisco Recuero	Idem	Por compra en subasta pública.
9	Idem	Idem	Idem.
10	D. José Recuero	Idem	"
11	Benito Melguizo	Idem	"
12	Francisco Cristóbal (herederos)	Idem	Por compra en subasta pública.
13	D.ª Concepcion Payá	Idem	"
14	D. Joaquín Tejedor	Idem	"
15	Salvador Jadraque	Idem	"
16	Benito Melguizo	Idem	"
17	Antolin Bejas	Idem	"
18	José Recuero	Idem	"
19	Pedro Sanchez	Idem	Por compra en subasta pública.
20	Pedro Melguizo Perez	Idem	Idem.
21	Luis Rueda	Idem	Idem.
22	Benito Melguizo	Idem	"
23	Cristóbal Olmedo	Idem	"
24	Ramos del Moral (herederos)	Idem	"
25	D. Cristóbal Olmedo	Idem	"
26	Pedro Casado	Idem	"
27	Antonio Casoni	Idem	"
28	Ignacio Morillejo	Idem	"
29	Agustin Martin	Huerta	"
30	Juan Recuero Perez	Tierra de labor.	"
31	Juan Recuero Lopez	Cerca	"
32	D.ª Paula Melguizo	Idem	"
33	Ramos del Moral	Idem	"
34	D. Juan Recuero Lopez	Idem	"
35	Anselmo Olmedo	Huerta cerrada	"
36	Luis Rueda	Idem	Por compra en subasta pública.
37	Juan Recuero Perez	Tierra de labor.	"
38	Cristóbal Olmedo	Idem	"
39	Santiago Martinez (herederos)	Idem	"
40	Carlos Martin	Idem	"
41	Juan Recuero Perez	Tierra de labor.	"
42	Agustin Martin	Idem	"
43	Juan Recuero Lopez	Idem	"
44	D.ª Paula Melguizo	Idem	"
45	D. Cristóbal Olmedo	Idem	"
46	D. Antolin Bejar	Huerta	"
47	D.ª Leonadía Franco	Idem	"

48	D. Francisco Recuero	Tierra de labor.	Por compra en subasta pública.
49	Anselmo Olmedo	Idem	"
50	Pedro Sanchez	Idem	Por compra en subasta pública.
51	Tomás Melguizo Mendieta	Idem	"
52	Pedro Sanchez	Idem	Por compra en subasta pública.
53	Simeon Angel	Idem	"
54	Telesforo Martinez	Idem	Por compra en subasta pública.
55	Pedro Sanchez	Idem	Idem.
56	Calisto Martin	Un nogal	"
57	Juan Recuero Perez	Tierra de labor.	"
58	Emeterio Perez	Idem	"
59	Angel Jorcano	Idem	Por compra en subasta pública.
60	Juan Recuero Perez	Idem	"
61	Pedro Sanchez	Huerta	Por compra en subasta pública.
62	Gregorio del Amo	Tierra de labor.	"
63	Francisco Rodriguez	Idem	Por compra en subasta pública.
64	Ventura Otero	Idem	"
65	Antonio Melguizo	Idem	Por compra al propietario.
66	Idem	Idem	"
67	D. Gregorio Sanz	Idem	"
68	Mariano Melguizo Anton	Idem	"
69	D. María Melguizo	Idem	"
70	D. Celestino Cubero	Idem	Por compra en subasta pública.
71	Agapito Bejar	Idem	"
72	Calisto Martin	Idem	"
73	Benito Melguizo	Idem	"
74	Anselmo Olmedo	Idem	"
75	Telesforo Martinez	Idem	Por compra en subasta pública.
76	Luis Rueda	Idem	Idem.
77	Pedro Sanchez	Idem	Idem.
78	Francisco Melguizo Tejedor	Idem	"
79	Salvador Jadrake	Idem	"
80	Pedro Melguizo Perez	Idem	"
81	Benito Melguizo	Idem	"
82	Agapito Bejar	Huerta	"
83	Benito Melguizo	Tierra de labor.	"
84	Valeriano Martin	Idem	"
85	Bernardo Martin	Idem	"
86	Isidoro Martin	Idem	"
87	D. Paula Melguizo	Idem	"
88	D. Benito Melguizo	Idem	"
89	Valentin Garcia	Idem	"
90	Ignacio M rillejo	Idem	"
91	Antolin Bejar	Idem	"
92	Mariauo Villaverde	Idem	"
93	José Bejar	Idem	"
94	Bernardino Martin	Idem	"
95	Mariano Villaverde	Idem	"
96	Félix Blanco	Idem	"
97	Maria Melguizo	Idem	"
98	D. Valentina Garcia	Idem	"
99	D. Tomás Melguizo Mendieta	Idem	"
100	José Malacuera	Idem	"
101	Gerónimo del Amo	Idem	"
102	Santiago Martinez (herederos)	Idem	Por compra en subasta pública.
103	José Malacuera	Idem	Idem.
104	Santiago Martinez (herederos)	Idem	Idem.
105	Félix Moreno	Idem	Idem.
106	Pedro Sanchez	Idem	Idem.
107	Francisco Reso	Idem	Idem.
108	Gregorio Sanz	Idem	Idem.
109	Pedro Sanchez	Idem	Idem.
110	Tomás Melguizo Perez	Idem	Idem.
111	Celestino Cubero	Idem	Idem.
112	Santiago Bejar de la Guerra	Idem	"
113	Francisco Melguizo Perez	Idem	"
114	Francisco Martin	Idem	"
115	Tomás Melguizo Perez	Idem	"
116	Juan Pinairo (herederos)	Idem	"
117	Gerónimo del Amo	Idem	"
118	Calisto Martin	Idem	"
119	Cristóbal Olmedo	Erial	"
120	Idem	Idem	"
121	D. Casimiro Reso	Idem	"
122	D. Juana Gimenez	Huerta	"
123	Maria Lanza	Tierra de labor.	"
124	D. Salvador Jadrake	Idem	"
125	José Malacuera	Idem	Por compra en subasta pública.
126	Francisco Recuero	Idem	Idem.
127	Tomás Melguizo Perez	Idem	Idem.
128	Antolin Bejar	Idem	"
129	Francisco Cristóbal (herederos)	Idem	"
130	Benito Melguizo	Idem	"
131	Agapito Bejar	Idem	"
132	Lorenzo Moreno	Idem	"
133	Francisco Martin	Idem	"
134	Agapito Bejar	Idem	"
135	José Recuero	Idem	"
136	Antonio Melguizo	Idem	"
137	Jacinto Melguizo	Idem	"
138	D. Leocadia Franco	Idem	"
139	D. Santiago Martinez (herederos)	Idem	Por compra en subasta pública.
140	D. María Melguizo	Una bodega	"

Guadalajara 1.º de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
José L. Prades.

COMISION PERMANENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.
Suscripcion al empréstito nacional.

Cumpliendo esta Comision con lo preceptuado en la ley de 25 de Agosto último y decreto de 31 del mismo, anuncia que desde el 6 al 13 del actual, ambos inclu-

sives, queda abierta en la Contaduría de esta Corporacion, desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde en los dias no festivos, la suscripcion al empréstito nacional de 175 millones de pesetas, por la suma de 2.503.630 pesetas que han correspondido á esta provincia, y en cuya Contaduría podrán presentarse los pedidos impresos que fa-

cilite la Administracion económica.

En el Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al lunes 1.º del actual, se inserta la referida ley para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicho empréstito.

Guadalajara 4 de Setiembre de 1873.--El Vice-presidente, Cirilo Lopez.

Quintas. — Circular.

Como complemento al resultado de las operaciones de repartimiento del cupo de 1.096 hombres que han correspondido á esta provincia con destino á la reserva, el cual aparece publicado en el Boletin oficial número 106 de 3 del corriente, la Comision provincial ha estimado conveniente insertar tambien el telegrama que por acuerdo de la Diputacion reunida se dirigió al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion en 31 de Agosto último, así como la contestacion recibida al mismo en igual dia, cuyo tenor es el siguiente:

PARTE DE LA DIPUTACION.

«Diputacion reunida para repartimiento cupo, acuerda decir V. E., que Jefe Caja llama Boletin extraordinario todos filiados. — Si son soldados todos los útiles puesto que cupo provincia, es superior contingente útil, á qué repartimiento? = Diputacion prosigue reparto y sorteo décimas sujecion 66 por 100 alistados municipios rogando contestacion.»

CONTESTACION RECIBIDA.

«Ministro Gobernacion.—Gobernador.—Enterado de su telegrama de hoy hágase el reparto y los mozos á quienes no corresponda servir con arreglo á la ley volverán á sus casas.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos á quienes pueda interesar.

Guadalajara 4 de Setiembre de 1873.—El Vicepresidente, Cirilo Lopez. — Por acuerdo de la Comision provincial.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Repartimientos para gastos provinciales.--Contaduría.--Circular.

A pesar de haber trascurrido con exceso el plazo señalado á los Ayuntamientos de esta provincia, en circular de 28 de Julio último, inserta en el Boletin oficial núm. 90 del mismo dia, para la entrega en la Depositaria de esta Corporacion, de las cantidades que adeudaban por repartos para gastos provinciales por cupos vencidos en 30 de Junio próximo pasado, la mayoría de aquellos no ha cumplido hasta la fecha con tan importante y preferente servicio, y sin que esta falta reconozca en la actualidad motivo justificado para seguir en descubierto del pago, máxime cuando ya han terminado las operaciones de recoleccion de frutos.

Los que se encuentran en este caso, sobre faltar al cumplimiento de este sagrado é ineludible deber, desconocen sin duda los perjuicios que se siguen á los intereses y crédito de la provincia con tan censurable conducta y cometen por ello un acto de marcada desobediencia que no es posible ni permitido tolerar. Esta indiferencia con que los Ayuntamientos deudores han respondido á la ilimitada consideracion de este Cuerpo provincial, conduciéndole á una situacion financiera tan angustiosa que le

impide llenar cumplidamente su mision mas sagrada, revela no solo poco patriotismo en aquellos, sino que á la vez, y ante los gravísimos compromisos pecuniarios que rodean á esta Corporacion, les coloca su indisculpable demora en situacion tan desfavorable, que afecta hasta á su espíritu de provincialismo.

Para corregir esta falta y evitar los conflictos que pudieran seguirse si, por mas tiempo continuaran sin satisfacerse las obligaciones consignadas en los presupuestos provinciales de 1871 á 72 y 1872-73, prevengo á los Ayuntamientos deudores por cupos hasta fin de Junio último, que si para el dia 8 del corriente no ingresan en esta Depositaria sus respectivos descubiertos, saldrán enseguida los Comisionados de apremio nombrados al efecto, con la dieta fijada á cargo de cada uno de aquellos, segun las instrucciones insertas en el Boletin oficial de 9 de Junio próximo pasado, sin que sean suspendidos los procedimientos hasta que se haya realizado el importe del débito.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, den conocimiento de la presente circular á sus respectivos Ayuntamientos, para su inteligencia y cumplimiento.

Guadalajara 2 de Setiembre de 1873.—El Vicepresidente, Cirilo Lopez.

SECCION CUARTA.

CAPITANIA GENERAL

DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

EDICTO.

D. Pascual Arin Flores, Brigadier Jefe de la Brigada de Artillería de Castilla la Nueva.

Habiéndose ausentado de esta plaza, el Mariscal de Campo D. Félix Ferrer y Mora, á quien estoy procesando por el delito de insurreccion, en contra de los acuerdos de la Asamblea, y usando de la jurisdiccion que el Gobierno de la República tiene concedido en estos casos á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho don Félix Ferrer y Mora, señalándole las prisiones militares de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se contarán desde el que se publique en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito militar, á dar sus descargos y defensa, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciara en rebeldia por el consejo de guerra, sin mas llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad del Gobierno de la Nacion.

Publiquese en los Boletines oficiales y Gaceta de Madrid, para que llegue á noticia de todos.

Madrid 29 de Agosto de 1873.—Pascual Arin.—Por su mandato.—Francisco Padilla, Secretario de la causa.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José María Ulloa, Jefe que ha sido de la Administracion económica de esta provincia, avocindado despues en Madrid en la calle de Fuencarral, núm. 119, 2.º, de la que se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este

Juzgado ó manifieste su residencia, con objeto de hacerle saber la sentencia dictada en la causa que se le sigue, promovida por D. José Jenaro Villanova, por abusos; y citarle y emplazarle en forma para ante S. E. la Audiencia del Territorio, para que dentro del término de diez dias comparezca ante la misma á nombrar Procurador y Abogado que le representen en el indicado Tribunal Superior; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 28 de Agosto de 1873.—Baldomero Blanco.—Por su mandado.—Eugenio Díez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. José de Parada y Megía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante una plaza de alguacil de este Juzgado, se anuncia por medio del presente edicto, á fin de que los aspirantes á la misma presenten las solicitudes y documentos que acrediten sus méritos y servicios en el término de treinta dias, que principiará á correr desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy á virtud de comunicacion del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio.

Dado en Molina á 30 de Agosto de 1873.—José Antonio de Parada.—De su orden.—Epifanio Hernandez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que hallándome siguiendo causa criminal de oficio para averiguar el paradero de Pascual Cuevas y Fuentes, vecino que fué de Almonacid de Zorita, que se cayó al rio Tajo envuelto en una manta, en 17 de Mayo anterior, he acordado se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de las autoridades judiciales y demás correspondientes á los pueblos por donde corren las aguas del rio Tajo, á fin de que si en las riberas de alguno de ellos ha aparecido el sugeto de que se trata, ahogado ó de alguna otra forma, lo ponga en conocimiento de este Juzgado en término de quince dias, á contar desde la publicacion, con remision de las diligencias que se hayan instruido y cuyo sugeto es de las señas siguientes: estatura cinco piés y dos pulgadas, edad como de 30 años y que le falta el brazo izquierdo.

Y para su cumplimiento se expide el presente en Pastrana á 23 de Agosto de 1873.—Antonio Vergara.—El actuario, Cirilo Librero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Valentin Castañer Lopez (a) Fructuoso, natural de Lisboa, residente que fué en esta ciudad, soltero y de 15 años de edad, para que en término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado con el fin de practicar cierto reconocimiento en la causa que contra el mismo instruyo por robo de di-

nero á Rudersindo Aparicio; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 30 de Agosto de 1873.—Pedro Moreno.—Por mandado de su señoría.—Franco Pastor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que para pago de las costas devengadas y reintegro del papel invertido en el expediente de abintestato, formado por fallecimiento de Mariano Atienza y su mujer Gregoria Llorente, vecinos que fueron de Zarzuela de Jadraque, se sacan á pública subasta las fincas rústicas y urbanas que constan de dicho expediente, adjudicadas en pago de sus créditos á los acreedores D. Manuel Moreno Viviente y á Mariano Estéban, ó sea sus herederos, vecinos de Hiendelaencina, D. Benjamin Dabay, de la fábrica la Constante, que se halla situada en jurisdiccion de Gascuña, y á Dionisio Martín, que lo es de Zarzuela de Jadraque, ya indicado, las cuales por su orden se expresan á continuacion, y se hallan situadas en el referido pueblo y su término.

Adjudicadas á los herederos de Viviente.

Table with 2 columns: Description of property and Price in Pesetas and Céntimos. Includes items like 'Una casa situada en la Plaza Mayor', 'Una tierra en el sitio del Santo', etc.

Otra en Barranco linares, de seis celemines, en diez pesetas. 10

Una Dehesa en los Llanos, de diez y ocho celemines, en quinientas veinte y cinco pesetas. 525

Un prado en las Mangadas, de ocho celemines, en doscientas cincuenta pesetas. 250

Una tierra en la Pradera, de tres celemines, en veinte y cinco pesetas. 25

Otra en dicho sitio, de cuatro celemines, en cinco pesetas. 5

Otra en Rolapeña, de cinco celemines, en cincuenta pesetas. 50

Otra en el Tomillaron, de dos celemines, en siete pesetas cincuenta céntimos. 7 50

Otra en el Cabecito la minga, de cuatro celemines, en veinte pesetas. 20

Otra en la Cañada del endrinal, de dos celemines, en diez pesetas. 10

Otra en los Corralejos, de un celemin, en setenta y cinco pesetas. 75

Otra en los Majuelos, de cuatro celemines, en veinte pesetas. 20

Otra en el mismo sitio, de tres celemines, en quince pesetas. 15

Otra en el Palomar, de celemin y medio, en cinco pesetas. 5

Otra en los Palomares, de medio celemin, en once pesetas. 11

Otra en la Solana del Arresoto, de tres celemines, en cinco pesetas. 5

Otra en el Tiro-barra, de una fanega, en setenta y cinco pesetas. 75

Otra en la Guindalera de la Solana, de seis celemines, en doce pesetas. 12

Un huerto en el Avellanar, de una fanega, en cien pesetas. 100

Una tierra en la Cruz de la Jara, de cinco celemines, en quince pesetas. 15

Otra en los Riojos, de seis celemines, en treinta y cinco pesetas. 35

Otra en las Cañadas de las Eras, de cuatro celemines, en veinticinco pesetas. 25

Otra en las Dehesas de la Carreta, de una fanega, en cincuenta pesetas. 50

Otra en la Cañada de los Llanos, de tres celemines, en diez y siete pesetas. 17

Otra en los Cabios, de un celemin, en diez pesetas. 10

Otra en los Cantos Blancos, de dos celemines y medio, en diez pesetas. 10

Una suerte de Era de pan trillar, de medio celemin, en veinte pesetas. 20

Adjudicados á D. Benjamin Dabay. Un Casillo ó Paridera de encerrar ganado, cubierto de teja y pizarra, situado en dicho pueblo, en setenta y cinco pesetas. 75

Un prado de dallo, denominado Dehesa de Trascasa, de diez celemines, en doscientas pesetas. 200

Una tierra en el cabo ó pago de Valduntun, de una fanega, en veinte y cinco pesetas. 25

siete pesetas cincuenta céntimos. 37 50

Otra en la Carretera, de cinco celemines, en cincuenta pesetas. 50

Adjudicados á los herederos de Mariano Estéban. Un herren en el Pago de las Higueras, cerrado de piedra seca, en cien pesetas. 100

Una tierra en Carrosotillo, de cuatro celemines, en veinte y cinco pesetas. 25

Otra en la Umbría del Arresoro, de seis celemines, en veinte pesetas. 20

Adjudicados á Dionisio Martín. Un herren cerrado de piedra, denominado el Palomar de la Peña, de once celemines, en doscientas pesetas. 200

Una tierra en Valdehontanares, cabe dos celemines, en diez pesetas. 10

Un huerto en el Avellanar, de cabida cinco celemines, en setenta y cinco pesetas. 75

Cuyo remate tendrá lugar á los veinte dias desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con inclusion del en que tenga lugar dicha insercion; advirtiéndose que dicho acto se verificará en la Sala de Audiencia de este Juzgado á las doce de su mañana, y no se admitirán posturas menores de las dos terceras partes de la retasa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse.

Dado en Atienza á 14 de Agosto de 1873.—José S. Olmedilla.—Manuel Benito Almor.

JUZGADO MUNICIPAL de Malaga.

D. Miguel Merino, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Málaga.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado á instancia de D. Trinidad Fernandez Garcia, de esta misma vecindad, contra Domingo Felipe, que lo es de Mohernando, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Málaga á 20 de Agosto de 1873, el Sr. D. Gregorio Zurita, Juez municipal de la misma, habiendo visto y examinado el precedente juicio verbal civil, celebrado en este dia á instancia de D. Trinidad Fernandez Garcia, de esta misma vecindad, contra Domingo Felipe, que lo es de Mohernando, en reclamacion de 162 pesetas, procedentes de préstamo de trigo que le hizo su difunto esposo Rafael Romero, cuyo crédito la fué adjudicado por su propio derecho y como heredera instituida por el mismo:

Vista la obligacion privada presentada como prueba por la expresada D. Trinidad Fernandez, por la cual tambien se reclama réditos de las veinte fanegas y dos celemines de trigo, importe de aquel metálico reclamado, y que la citada obligacion está fechada en 4 de Enero de 1868, por la cual aparece que el Domingo Felipe se obligó á pagar al difunto esposo de la demandante al tiempo de la recoleccion de granos del mismo año las veinte fanegas y dos celemines de trigo con más las costas á que diere lugar por faltar á su cumplimiento:

Vista la no comparecencia del demandado, aun cuando aparece notificado en legal forma por el Secretario del Juzgado municipal de Mohernando, sin haber alegado causa justa para dejar de hacerlo,

Falla: Que declarando rebelde á Domingo Felipe, debia condenarle y desde luego condenaba á que pague á la demandante

D. Trinidad Fernandez, la cantidad de 162 pesetas, importe del trigo que le reclama, señalando como rédito legal de dicha cantidad á razon de un 6 por 100 cada un año completo, que siendo estos cuatro y medio y correspondiendo á cada uno respectivamente 9 pesetas 72 céntimos, y el medio año 4 pesetas y 86 céntimos, hacen todas á una suma la de 43 pesetas y 64 céntimos, que unida á la de 162 que al principio se reclama tambien, hacen á un total de 205 pesetas y 74 céntimos que debe satisfacer el expresado Domingo, como así tambien al de las costas y gastos causados y que se causen hasta su total solvencia:

Hágase saber este proveido á la demandante y publíquese en los Estrados de este Juzgado y en el *Boletín oficial* de esta provincia; para lo cual librese certificación del mismo según está dispuesto en los artículos 1181 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Así por esta su sentencia lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Gregorio Zurita.—Miguel Merino, Secretario.

Notificación á la parte demandante.—Seguidamente yo el Secretario hice saber la anterior sentencia, leyéndola y dando copia á la parte demandante D. Trinidad Fernandez Garcia, quedó enterada y por no saber firmar lo hace á su ruego un testigo, de que certifico.—Testigo á ruego, Guillermo Plaza.—Miguel Merino, Secretario.

Notificación en los Estrados del Juzgado.—Seguidamente yo el antedicho Secretario, ante los testigos Martin Antónza y Andrés Diaz, de esta vecindad, lei integramente la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado por ausencia y rebeldía del demandado Domingo Felipe.

Y para que con conste lo firmo con los citados testigos de que certifico.—Martin Antónza.—Andrés Diaz.—Miguel Merino, Secretario.

Lo anteriormente inserto convieno con su original, á que me remito, y en cumplimiento á lo mandado, pongo la presente que firmo con el V. B. del Sr. Juez en Málaga á 20 de Agosto de 1873.—Miguel Merino, Secretario.—V. B.—Gregorio Zurita.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUZGADO MUNICIPAL

de Pioz.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba; su dotacion consiste en los derechos que se devenguen señalados en el arancel. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado, en término de quince dias, contados desde la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues pasados no serán oidas.

Pioz 28 de Agosto de 1873.—El Juez municipal, Escolástico Cobo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valverde y su agregado Zarzuela de Galve.

El presupuesto municipal de este distrito, correspondiente al año económico de 1873 á 74, se halla aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, en el cual y como uno de los medios para cubrir el déficit que en el mismo resulta se halla acordado el repartimiento general; para poderlo llevar á efecto se hace preciso que tanto los vecinos contribuyentes como los forasteros, presenten en término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaria de este Mu-

nicipio, las relaciones expresivas de las utilidades que por todos conceptos disfruten en este término jurisdiccional; aperecidos que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá por la Junta al señalamiento de cuotas, sin que los contribuyentes tengan derecho á reclamacion de ninguna clase.

Valverde 31 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Marcelino Moreno.—El Secretario, Manuel Monasterio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Majaelrayo.

Por Tomás Serrano, de esta vecindad, se me da parte en este dia de que su hijo Tomás Serrano, que se dedicaba á la guarda de ganados en el pueblo de Tamajon, ha desaparecido de este pueblo el dia 11 del actual, sin que tenga noticia alguna de su paradero.

Por tanto, suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, practiquen las mas activas diligencias para su busca y captura, poniéndole caso de ser habido, á mi disposicion.

Majaelrayo 29 de Agosto de 1873.—P. A.—El Regidor primero, Felipe Herranz.—P. S. M.—José Vicente, Secretario.

Señas de Tomás Serrano.

Edad 18 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, sin barba, va vestido de calzones de correal, sombrero viejo, zahones de lana blanca y calzado de albarcas, lleva una manta de sayal usada y va sin cédala de vecindad.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vianilla de Jadraque.

Aprobado definitivamente el presupuesto de este pueblo formado para el presente año económico, se ha acordado que parte del déficit que resulta sea cubierto por medio de un repartimiento general entre los contribuyentes vecinos y forasteros y lo demás por un impuesto indirecto sobre los artículos de comer, beber y arder; en su consecuencia, todos los contribuyentes presentarán en término de ocho dias, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*, la oportuna relacion de todas las utilidades que disfruten; pues pasado dicho término sin verificarlo, la Junta procederá de oficio en conformidad á lo que previene la ley.

Los Sres. Alcaldes de Huérmeces, Cendejas de la Torre, Padrastro y Baidos, darán la publicidad debida para que su contenido llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Vianilla de Jadraque 31 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Cirilo Bueno.—P. S. M.—Toribio Vinuesa, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Córcoles.

Por el vecino de esta villa Hilario Martinez Sevilla, se me ha dado parte de que en la noche del dia 26 del actual, le ha desaparecido una mula del parage titulado el Olivar de los Frailes, de este término, en cuyo sitio se hallaba pastando, y por lo tanto, se suplica á las Autoridades en donde se halle, lo pongan en conocimiento de su dueño, para cuyo fin se insertan las señas á continuacion.

Córcoles 31 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Eleuterio Martinez.

Señas de la mula.

Edad 12 años, cerrada, de 6 cuartas y media de alzada, anca redonda, pelo rojo ó castaño oscuro, herrada solo de las manos, bastante viva de génio,

está resobada del cuello y cinchera y algo cerrada de corbejones.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcolea del Pinar.

La Secretaria de este Ayuntamiento se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con arreglo á la ley municipal vigente por término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al Presidente del Ayuntamiento; teniendo entendido que el agraciado desempeñará el cargo de Sacristan que va anejo al de Secretario y regirá el reloj, por lo que percibirá tambien de fondos municipales la cantidad de 60 pesetas anuales.

Alcolea del Pinar 21 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Isidoro Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de El Pozo de Guadalajara.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, dotada con 500 pesetas anuales que se pagarán del presupuesto municipal.

Se anuncia al público por término de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se recibirán en la Secretaria de esta municipalidad las solicitudes de los aspirantes que para ser admitidos deberán acompañarse de los requisitos prevenidos por el art. 116 de la ley municipal vigente; pues pasado dicho plazo se proveerá.

El Pozo de Guadalajara 16 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Manuel Mondedeu.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Atienza.

Por encargo de Manuel Lázaro Sancho, de esta vecindad, se ha dado parte á esta Alcaldía de que en la noche del 1.º del actual, desapareció de esta poblacion una mula de su propiedad, pelo medio pario, cerrada, de alzada sobre seis cuartas y media, herrada de las manos, un poco levantada de la cruz, tiene un golpe en la rodilla derecha efecto de una caída y un rasmion en el anca.

En su consecuencia, prevengo á las autoridades de los pueblos de esta provincia, indaguen si se halla la citada mula en sus respectivas localidades, y en caso de ser habida, lo avisen á esta Alcaldía para noticiarlo á su dueño y que pase á recogerla, previa identificacion de su propiedad y abono de los daños y gastos que haya causado.

Atienza 4 de Setiembre de 1873.—El Alcalde accidental, Antonio Cobiño.—P. A.—El Secretario, Mariano del Olmo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Anquela del Ducado.

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal de est distrito, que ha de regir en el año económico corriente, se ha acordado que parte del déficit que resulta sea cubierto por medio de un repartimiento general entre los contribuyentes vecinos y forasteros, y lo demás por un impuesto indirecto sobre los artículos de comer, beber y arder. En su consecuencia, unos y

otros contribuyentes presentarán en término de ocho dias la oportuna relacion de todas sus utilidades que disfruten, en esta Secretaria; pues pasado dicho término sin verificarlo, la Junta procederá de oficio en conformidad á lo que prescribe la legislacion.

Los Sres. Alcaldes de Mazareta, Selas, Luzon y Aragoncillo, darán la publicidad debida á este anuncio, deseoso que su contenido llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Anquela del Ducado 4 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Serapio Cid.—P. A.—Miguel Novella, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

La Instruccion sobre amillaramientos, dada con fecha 1.º de Mayo del presente año, se halla de venta en la Imprenta de este periódico, al precio de 3 rs.

Se remite previa remision de su importe y un franco de 10 céntimos.

CARBONERO.

Quien quiera hacer descuage en el monte mayor de Brihuega, á destajo, puede pasar á verlo y hacer proposiciones á su dueño don Luis Gonzalez, bien en el monte ó en Madrid, calle de Jacometrezo, 15, principal.

En la imprenta de este periódico se venden frascos de tinta fina azul para sellos, inmejorable en su clase

En dicha imprenta se hallan tambien de venta todos los documentos necesarios para cuentas de propios y pósitos, hojas y recibos para la contribucion municipal, presupuestos, etc.

MONTE ALCARRIA.

Se arriendan los pastos de invierno para ganados lanares, de doce cuarteles del mismo, y los del cuartel del Llanillo para lanar ó cabrío. El tiempo de su arriendo es el de cinco meses, que dan principio en 1.º de Noviembre próximo y finalizan en 31 de Marzo de 1874. Los ganaderos que quieran interesarse pueden pasar á contratar con el administrador que suscribe en esta capital, calle del Amparo, núm. 20, donde se enterarán del pliego de condiciones.

Guadalajara 1.º de Setiembre de 1873.—Manuel Duque.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNAO.